

CLAVE DE CONVENIO: CGC/005/VJ82/2023.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE VERACRUZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UTCV" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN MANUEL ARZOLA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JESÚS GUILLERMO ARÉVALO OWSEYKOFF EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES ACUERDAN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

En el mes de enero se tuvo el acercamiento por parte de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz con intención de firmar un convenio estatal que sirva como marco de convenios específicos con los planteles de la región, los cuales se mencionan a continuación: Plantel 103 Potrero, Plantel 252 Orizaba y Plantel 338 Córdoba. Este convenio tiene como prioridad beneficiar a los futuros egresados, difundir oferta educativa de la institución y programas o actividades que se desarrollen a partir del mismo.

En virtud de lo anterior, "**LAS PARTES**" presentan las siguientes:

DECLARACIONES:

1. "LA UTCV" DECLARA:

- 1.1 Que Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Subsistema de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale la Asociación Nacional de Universidades Tecnológicas y la Secretaría de Educación Pública, así como por lo establecido en el Decreto publicado el 9 de noviembre de 2004 y 17 de mayo de 2021, publicados en la gaceta oficial del Estado, decreto por el cual se crea la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, se adjunta en copia fotostática como **Anexo 1**.
- 1.2 Dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en el decreto por el cual se crea la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, se encuentran la de formar



2. "EL CONALEP" DECLARA:

- 2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto del Gobierno del Estado de Veracruz con fecha 28 de agosto del 2000, del cual, su última reforma fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Tomo CClI, número Ext. 510, en fecha veintidós de diciembre del dos mil veinte; cuyo propósito es contribuir al desarrollo estatal y municipal mediante la formación de Técnicos de Bachiller altamente calificados por el dominio de competencias que los preparan para la vida y la participación en el desarrollo económico sostenible, ofreciendo servicios tecnológicos y de capacitación laboral y de evaluación con fines de certificación de competencias laborales para contribuir permanentemente a la transformación de México.
- 2.2. Que comparece en este acto representado por el Maestro Jesús Guillermo Arvalo Owseykoff, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica
- 1.7 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTC041109TU4
Dos Caminos C. P. 94910, Cuitláhuac Veracruz.
- 1.6 Señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Universidad Número 350 Carretera Federal Cuitláhuac. -La Tinaja Congregación
Señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Universidad Número 350 Carretera Federal Cuitláhuac. -La Tinaja Congregación
Dos Caminos C. P. 94910, Cuitláhuac Veracruz.
- 1.5 La capacidad legal para suscribir el presente Convenio recae en el Mtro. Juan Manuel Arzola Castro, en su carácter de Rector, según consta en el nombramiento expedido el día 22 de febrero de 2019, y su ratificación de fecha 23 de febrero de dos mil veintitrés por el C. Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Copia del nombramiento Anexo 2
- 1.4. Su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo previsto por el artículo 17 fracción III del decreto por el cual se crea la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz.
- 1.3. Para la realización de sus objetivos requiere de múltiples acciones, entre las que se encuentra el establecimiento de relaciones de colaboración científica, tecnológica y académica con entidades nacionales y extranjeras
- Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado de Bachillerato, al igual que el de ofrecer continuidad de estudios para sus egresados de nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior e impartir Programas Educativos de Posgrado, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción III del Decreto por el cual se crea "LA UNIVERSIDAD, el Mtro. Juan Manuel Arzola Castro, Rector de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, tiene la atribución de suscribir el presente convenio.



del Estado de Veracruz, acreditando la personalidad con que se ostenta, con el nombramiento expedido a su favor por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de fecha 1° de diciembre del año dos mil dieciocho; y ratificado su nombramiento el 1° de diciembre de 2023, quien cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 18, fracción XIX de su Decreto de creación, mismo que señala que son facultades del Director General celebrar y suscribir toda clase de actos, convenios y contratos mediante la autorización de la H. Junta Directiva, que para tales efectos se ratificó en su primera sesión extraordinaria del veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, mediante Acuerdo SE/I.19/04.S.

2.3. Para efectos del presente convenio y con relación a su cláusula primera, “**EL CONALEP**” declara que en cuanto a los programas específicos puede ofrecer en conjunto o en singular los siguientes: **a) Prácticas Profesionales:** La práctica profesional suele constituirse como el primer paso de un estudiante en el mercado laboral. Se trata de una etapa que combina cuestiones típicas de un empleo (la necesidad de alcanzar un cierto grado de productividad, la obligación de acatar las órdenes de un superior, etc.) con elementos más vinculados a la formación y al aprendizaje; **b) Servicio social:** El Servicio Social es la actividad profesional a través de cuya práctica, el profesional técnico bachiller participa en la sociedad, identificando problemáticas y coadyuvando a su solución. A través del servicio social se trabaja para impulsar las condiciones necesarias que fomentan la formación integral de los profesionales técnicos, en el marco de respeto a los derechos humanos, sociales y de los pueblos, así como el desarrollo sustentable; **c) Servicio a la comunidad:** El servicio a la comunidad fue creado para promover entre los estudiantes y la comunidad, el valor de ayudar por medio de labores sociales en beneficio de su entorno; fomentando una conciencia social y ecológica como resultado de los constantes cambios globales. Debido a que hemos perdido esta conciencia a través de los años, buscamos formar a estudiantes con valores de respeto, honestidad, responsabilidad, equidad y ecología; **d) Capacitación Social:** La capacitación es el conjunto de medios que se organizan de acuerdo con un plan, para lograr que un individuo adquiera destrezas, valores o conocimientos teóricos, que le permitan realizar ciertas tareas o desempeñarse en algún ámbito específico, con mayor eficacia, es impartida por nuestros docente, administrativos y alumnos con la finalidad de crear apoyos a la sociedad que los rodea; **e) Sistema DUAL:** El Sistema de Formación Dual es una iniciativa que integra la teoría y la práctica, en la que se incorpora al estudiante en actividades laborales que corresponden con su carrera profesional, combinadas con la preparación en la escuela para lograr el perfil de egreso. Su engranaje se compone de diversos actores de los ámbitos público y privado, que requieren coordinar sus acciones para la vinculación formal entre los sectores empresarial y educativo; **f) Capacitación Laboral:** Dirigido a personal de empresas, instituciones y público en general, con necesidades de actualización, formación y desarrollo personal o profesional. Se imparte a través de instructores



con perfil profesional, técnico y académico, requerido que permite desarrollar un proceso dinámico y flexible de enseñanza; facilitando la adquisición o actualización de los conocimientos y el desarrollo de habilidades y destrezas que mejoren el desempeño de las personas capacitadas tanto en su ámbito laboral como personal; **g) Servicios Tecnológicos:** Se brindan a empresas privadas y públicas del sector productivo, estos permiten dar solución a problemas técnicos y operativos específicos mediante trabajos especializados que fortalezcan la calidad de los productos o servicios; **h) Evaluación en Competencias:** Se refiere a un proceso mediante el cual las personas demuestran sus conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes con relación a un estándar de referencia con la finalidad de obtener un reconocimiento nacional y/o internacional. "El CONALEP" ofrece la evaluación con fines de certificación en competencias laborales, digitales y lingüísticas; **i) Estándares de Competencia Laboral:** Es el documento oficial que sirve como referente para evaluar y certificar la competencia de las personas. El Estándar de Competencia describe el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, con las que debe contar una persona para ejecutar una actividad laboral, con un alto nivel de desempeño. Son elaborados por los Comités de Gestión de Competencias del Consejo Nacional de Normalización y Certificación (CONOCER); **j) Competencias Digitales:** Permite a los participantes demostrar habilidades en el manejo de diferentes softwares y aplicaciones informáticas, como las herramientas de Microsoft Office (Word, Excel y Power Point), Adobe y Autodesk (AutoCAD y Photoshop), así como, las correspondientes a Introducción a ASP.Net, Aprendiendo a programar Web Apps y Desarrollo de Aplicaciones en la Nube avaladas por EDUIT; **k) Competencias Lingüísticas:** Es el programa de capacitación y evaluación con fines de certificación de Competencias Lingüísticas en el idioma inglés utilizando la plataforma "LingoChamp", disponible para dispositivos móviles. Esta certificación se encuentra alineada con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), que va del nivel básico A1 (L1) a nivel intermedio B2(L4). **l) Bolsa de Trabajo:** Este programa institucional es el responsable de vincular a las empresas con alumnos egresados y aquellos estudiantes sobresalientes que están por culminar sus estudios, para ayudarles en la obtención de un empleo digno garantizando la participación para el acceso a empleos relacionados con sus áreas de estudio y permitiendo a la empresa el respaldo del seguimiento Conalep durante el proceso de selección y reclutamiento, asegurando la obtención de nuevo personal capacitado en el área. **m) Seguimiento de Egresados:** Compromiso por parte de Conalep para llevar un registro de los egresados de dos generaciones, inscritos en la base de datos de Bolsa de Trabajo de cada plantel con la finalidad de que dos veces al año sean contactados para dar seguimiento de sus actividades profesionales, también, si es el caso, dar seguimiento a los egresados respecto a estudios, colocación en empresas o emprendimientos propios afines a su carrera.

2.4. Que tiene establecido su domicilio en la calle Francisco González Bocanegra número 37, Colonia Adalberto Tejeda, Código Postal 91070, de la ciudad de Xalapa

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

de Enríquez, Veracruz, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CEP0008295R6**.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Reconocerse mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio General.

3.2. Que es voluntad de "LAS PARTES" suscribir el presente Convenio General, para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la docencia, la investigación y la extensión de los servicios para el aprovechamiento óptimo de los recursos de "LAS PARTES".

En virtud de las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- Establecer mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para desarrollar en conjunto o de manera individual, los programas específicos referidos en la declaración 2.3. de este convenio, los cuales se enfocan en materia académica, tecnológica, cultural, el servicio social, prácticas profesionales, bolsa de trabajo, seguimiento de egresados, entre otros, que apoyen al desarrollo de ambas instituciones y que además promuevan la calidad educativa para la formación integral de los estudiantes mediante acciones vinculadas, que beneficien a la comunidad en su conjunto que tengan relación directa con los quince planteles y el CAST.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio General será el instrumento básico, del cual podrán derivar convenios específicos, programas de trabajo o anexos técnicos para la elaboración de las acciones y/o proyectos vinculados con su objeto, en los cuales deberán señalarse con precisión, entre otros, los objetivos, alcances, recursos financieros, técnicos, materiales que se destinen, lugar donde se realizarán las actividades, los compromisos que asuma cada una de "LAS PARTES" y los responsables para el seguimiento de cada instrumento jurídico en particular.

TERCERA. PAGOS.- Para el caso de los convenios específicos que impliquen algún tipo de pago por la prestación de servicios, "LAS PARTES" acuerdan que la forma de pago se detallará en dichos instrumentos específicos.

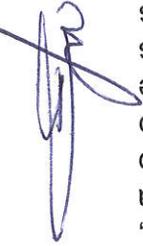
CUARTA. ENLACES.- Para los efectos de coordinación, comunicaciones oficiales, y atención de todo lo relacionado con el presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan nombrar a los siguientes funcionarios de enlace:

- a) Por "LA UTCV" al C. Manuel Muñoz Vélez quien asiste en la firma del presente instrumento legal;
- b) Por "EL CONALEP" al C. José Antonio González Sampieri, Subcoordinador de Servicios Institucionales, quien asiste en la firma del presente instrumento legal.

QUINTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.- Para efectos del presente instrumento, se entiende que cada una de "LAS PARTES" es el único patrón del personal designado para llevar a cabo los compromisos consecuentes y, por lo tanto, ese personal se encuentra exclusivamente vinculado en su relación laboral con la parte que directamente lo emplee, sin que de ello se derive algún tipo de derecho frente a la otra, por lo que en ningún caso operará la sustitución del patrón.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente instrumento, debiendo asegurarse de que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio General.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- En lo relativo a la propiedad industrial, "LAS PARTES" conviene reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento. Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda. Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES". Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.



OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio General, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**.

NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito mediante convenio modificatorio, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente.

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.- "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio General surtirá efectos a partir de la fecha de celebración y tendrá una vigencia de dos años, dándose como terminado el día 12 del mes de junio del año 2025. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que se puede dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija cualquiera de ellas a la contraparte con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación. **"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión. En el supuesto de terminación anticipada, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente convenio serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días hábiles siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEGUNDA. DEFINITIVIDAD.- Este Convenio General, constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.- **"LAS PARTES"** convienen en que toda aquella información personal y en general que sea proporcionada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, con motivo de la ejecución del presente Convenio o de aquellos que se llegaren a celebrar con posterioridad, serán resguardados y conservados por cada una de

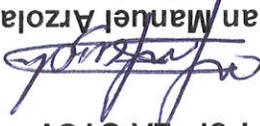
“LAS PARTES”, respectivamente, en la medida que les corresponda de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares y demás normas en materia de confidencialidad, así como lo previsto en el aviso de privacidad de cada una de “LAS PARTES”, por lo que hace a “EL CONALEP” puede ser consultado en la página <https://conalepveracruz.edu.mx/avisos-de-privacidad-y-sistemas-de-datos-personales/#1616556920543-5a1a7442-e233>. Por lo que hace a “La Universidad” podrá ser consultado en <http://www.utcv.edu.mx/index.php/transparencia-utcv>.

DÉCIMA CUARTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- “LAS PARTES” acuerdan que, para efectos de una haciedera comprensión del presente instrumento legal, se señalan los respectivos títulos de cada una de las cláusulas que lo comprenden.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- LAS PARTES convienen que las presentes cláusulas son producto de la buena fe, las controversias que susciten respecto al alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltas, en una primera instancia por **LAS PARTES**, o en su defecto de acuerdo a lo dictado por las leyes y autoridades jurisdiccionales competentes de la ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Xalapa- Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 13 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Por “LA UTCV”
Mtro. Juan Manuel Arzola Castro
Rector



Por “EL CONALEP”
Mtro. Jesús Guillermo Arévalo Owsyeff
Director General



Vo.Bo.
Lic. Julio Marturi Landa
Titular del Área Jurídica



Por “LA UTCV”
Lic. Manuel Muñoz Vélez



Por “EL CONALEP”
Lic. José Antonio González Sampieri
Subcoordinador de Servicios
Institucionales

